



Organización de los Países Unidos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Cultura

Problemas

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Constatando que las naciones tienen la voluntad que los arts. acordados en el campo cultural y educacional con la asistencia de comisiones académicas de carácter regional, subregional e regional, entre ellas el Consejo Regional de Coordinación de Estudios, Tercer y Último de Nivelación Superior en América Latina y el Caribe de 1974,

Recordando que las disposiciones de la Carta de los Países Americanos de 1948, de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, de la Convención sobre el Reconocimiento de la Cultura de los Pueblos de la Organización de las Naciones Unidas de 1980, de la Convención sobre la Diversidad Cultural y Profesional de 1995, de la Convención sobre el Estado de los Idiomas de 1999 y su protocolo de 2007,

Reconociendo que el reconocimiento de la Recopilación sobre la Ciencia y las Investigaciones Científicas de 1977, la Recomendación sobre la Coordinación de los Estudios, Tercer y Último de Nivelación Superior de 1976, la Recomendación relativa a la Coordinación del Personal Docente de las Instituciones Superiores de 1977, la Declaración de Cartagena sobre los Idiomas de 1984 y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1985,

Reconociendo que los principios planteados en la Declaración de Buenos Aires (1977) y en los Acuerdos de Cochabamba (1983), adoptados durante la primera y la segunda Sesión Regional de Ministros de Educación, celebradas en la República Argentina y en el Estado Plurinacional de Bolivia respectivamente,

Reconociendo las contribuciones realizadas por los Estados Partes y Miembros Asociados de la UNESCO pertenecientes a la región de América Latina y el Caribe durante las siguientes reuniones:

a) la primera Sesión Regional Intergubernamental de Consulta, celebrada en Buenos Aires, Argentina, los días 8 y 9 de abril de 1974,

b) la segunda Sesión Regional Intergubernamental de Consulta, celebrada en Curitiba, Argentina, los días 13 y 14 de junio de 1983, y

c) la Conferencia Internacional de Estudio para la aprobación del presente Convenio, celebrada en Buenos Aires, Argentina, los días 13 al 17 de julio de 1984,

Reconociendo que la educación es un derecho humano fundamental y un bien público, y que todos los individuos de cualquier condición económica o educativa tienen el derecho de acceder a la cultura y la educación, desde la educación y el aprendizaje de la primera infancia (1975) hasta la educación terciaria y superior, independientemente de su condición social, género, nacionalidad, cultura o grupo al que pertenecen y de diferencias de cualquier otra índole,

Reconociendo que la oportunidad de promover la educación superior, la calidad educativa de la educación superior y las oportunidades de aprendizaje interdisciplinarios están,

Reconociendo que la gestión y la distribución social del conocimiento son elementos fundamentales para el logro de la equidad y la inclusión y que es necesario desarrollar espacios regionales comunes de educación superior,

Reconociendo la importancia del conocimiento, fundamental y generador de las capacidades científicas, tecnológicas y profesionales de los Estados Partes para el desarrollo sostenible y para sus sociedades,

Reconociendo de que el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe, basados en criterios claros de equidad y una mayor movilidad regional de los estudiantes, graduados, docentes e investigadores universitarios, así como la cooperación y el apoyo mutuo para promover los estándares de internacionalización y mejorar el desarrollo de la región, son esenciales para la formación y plena utilización de un talento humano de calidad, diverso e innovador,

Reconociendo de que la movilidad académica de un docente de especial valor en el mundo actual, desde el intercambio y la gestión conjunta del conocimiento científico de carácter interdisciplinario en la región de las culturas de las instituciones de educación superior y de la formación de estudiantes, profesores e investigadores,

Reconociendo que las políticas orientadas en los acuerdos de cooperación cultural y educacional se complementan entre ellas y con la firme voluntad de hacer efectivos los acuerdos a nivel regional, así como de establecer la siguiente de fuentes, conceptos formulados en los reconocimientos y compromisos establecidos al respecto por los Estados miembros de la Organización de los Países Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEA/CIEC), contribuyendo a la promoción del aprendizaje permanente, la democratización de la educación, la inclusión para el desarrollo de la región, la integración y cooperación de una política educativa que tenga en cuenta las transformaciones tecnológicas, económicas y sociales, el cambio político y social, así como los cambios culturales y ambientales,

Reconociendo la necesidad de tener un reconocimiento de la movilidad de los talentos académicos, subregionales e regionales de aseguramiento de la calidad y de acreditación para los resultados del aprendizaje en la educación superior,

Reconociendo de que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación ha multiplicado las posibilidades de acceder a los estudios de enseñanza del conocimiento y aprendizaje, promoviendo así la inclusión y ampliando el acceso a una educación superior de calidad,

Reconociendo que la educación superior es un bien público que genera instituciones estatales y privadas, y compromisos de la sociedad de obtener y proteger los principios de libertad de cátedra y autonomía en las instituciones de educación superior,